NORMATIVA SOBRE BIENESTAR DE LOS ANIMALES

NORMATIVAS BIENESTAR ANIMAL

- **Normativa sobre bienestar en las explotaciones**
  - GENERAL PARA TODAS LAS ESPECIES (R.D. 348/00)
  - Especifica para :
    - Vacuno de Cebo (R.D. 1047/94)
    - Porcino (R.D. 1135/02)
    - Aves ponedoras (R.D. 3/2002)
    - Broilers (R.D. 692/2010)

Normativa sobre Bienestar en el transporte

- REGLAMENTO (CE), el 1/2005 DEL CONSEJO de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) no 1255/97
- RD 542/2016 Bienestar transporte

- **Normativa sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio. (R.D. 37/2014)**

Bienestar animal

- Ya en 1987 el Parlamento Europeo instó al estudio y estructuración de directivas sobre el "Bienestar de los animales de granja".

	Directivas	**Reales Decretos**
Cerdos	Directiva 91/630/CEE Directiva 2001/88/CE	R.D. 1048/94 R.D. 1135/2002
Terneros de Cebo	la Directiva 91/629/CEE	R.D. 1047/94
Gallinas Ponedoras	Directiva 1999/74 CEE	R.D. 3/2002

Bienestar animal

- En dichas leyes se hace referencia expresa a las necesidades mínimas de:
  - Espacio,
  - Necesidades medioambientales
  - Y prácticas de manejo a cumplir para facilitar el bienestar de los animales de granja.

Bienestar animal

- La legislación existente relacionada con el bienestar de los animales en granja, quedó ampliada al resto de las explotaciones ganaderas con la Directiva sobre PROTECCIÓN DE ANIMALES en Explotaciones GANADERAS (Directiva 98/58/ CE) cuya incorporación al ordenamiento jurídico español queda reflejado en el R.D. 348/2000,
- **Este R.D. se aplica, para todas las especies, sin perjuicio de la legislación existente para gallinas ponedoras en batería, terneros de cebo y cerdos**.

Bienestar animal

- Con esta legislación se trata de cubrir el vacío que existía para garantizar las condiciones de explotación de los animales

- Esta legislación por sí misma no es suficiente.

- Es necesario realizar campañas de divulgación y sensibilización, dirigidas al sector productor, para que se realice una explotación racional de los animales

Beneficios al aplicar los principios de

Bienestar Animal

Mejora el crecimiento y desarrollo de los animales.

Mantiene la salud y la productividad de los animales.

Disminuye la incidencia de comportamientos perjudiciales o anormales.

Previene lesiones y pérdidas productivas.

Mejora el potencial para el diagnóstico precoz de enfermedades

Evita pérdidas productivas y muertes

Si vivo bien, cómodo, limpio y alimentado, produzco mas y tú, puedes garantizar, al consumidor, mi bienestar

COAG

REAL DECRETO 348/2000, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas

- **REAL DECRETO 348/2000**, DE 10 DE MARZO, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, **Y SU MODIFICACIÓN EN EL Real Decreto 441/2001**, de 27 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas

Bienestar animal

- Establece las **normas mínimas** para la protección de los animales en las explotaciones ganaderas
- Y no se aplicará a:
  - Animales que vivan en el medio natural.
  - Animales destinados a participar en competiciones, exposiciones o actos o actividades culturales o deportivos.
  - Animales para experimentos o de laboratorio.
  - Animales invertebrados

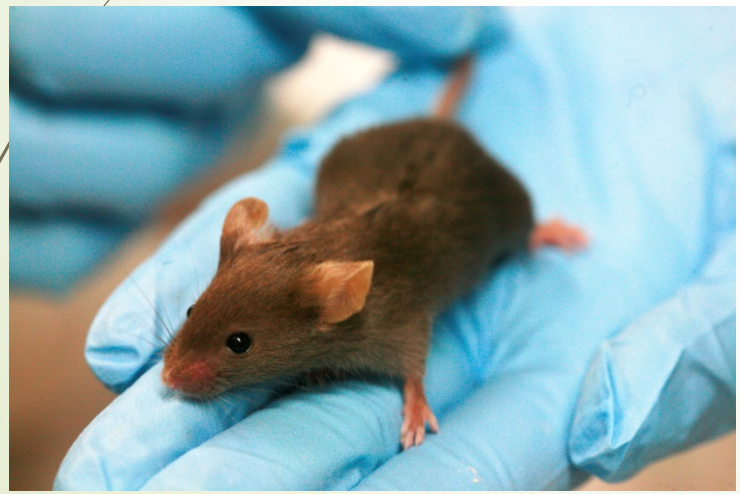

Tienen su propia regulación sobre bienestar

Bienestar animal

- De manera general, en él, se establecen tanto las **obligaciones de los propietarios o criadores** como los requisitos mínimos que se deben cumplir en una explotación ganadera

- **Se deben adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar el bienestar** de los animales con vistas a garantizar que dichos animales no padezcan
  - dolores,
  - sufrimientos
  - ni daños inútiles.

Bienestar animal

- Las **condiciones** en las que se críen o mantengan los animales deben ser las **adecuadas con relación a la especie y grado de desarrollo**, teniendo en cuenta no solo las necesidades **fisiológicas** sino también las **etológicas**.

- Es decir, no es lo mismo una cabra que una vaca, aunque las dos sean animales de producción láctea y ambas sean rumiantes. Y, por supuesto, nada que ver el comportamiento de una cabra con el de una oveja, aunque ambas especies sean pequeños rumiantes

Bienestar animal

- **Principales requisitos a cumplir en toda explotación ganadera:**
  - **Personal:** adecuado en número y preparación.

- **Inspección** de los animales como mínimo una vez al día

- **Iluminación** adecuada para realizar la inspección

- **Tratamiento** adecuado a animales enfermos o heridos, bajo supervisión y prescripción veterinaria

- **Registro** por parte del ganadero de las incidencias de la explotación, **registro que mantendrá por tres años mínimo**.

- **Libertad de movimiento** de los animales.

Bienestar animal

- **Edificios y establos adecuados** en construcción y mantenimiento (limpieza, condiciones de temperatura, humedad y concentración de gases)

- **Equipos automáticos o mecánicos** adecuados tanto en los materiales como en las condiciones de uso de los mismos,
- **Inspección de equipos** al menos una vez al día.

Bienestar animal

- No se deben mantener a los animales **ni** en permanente **oscuridad ni continuamente con luz artificial.**
- Animales mantenidos al **aire libre deben poder protegerse** de las inclemencias del tiempo, depredadores y del riesgo de enfermedades.

Bienestar animal

- **Prohibición expresa del uso de sustancias distintas a las de uso terapéutico prescritas por su veterinario**
- **Se prohíben los sustancias de efecto hormonal,** tireostático y sustancias beta-agonistas.

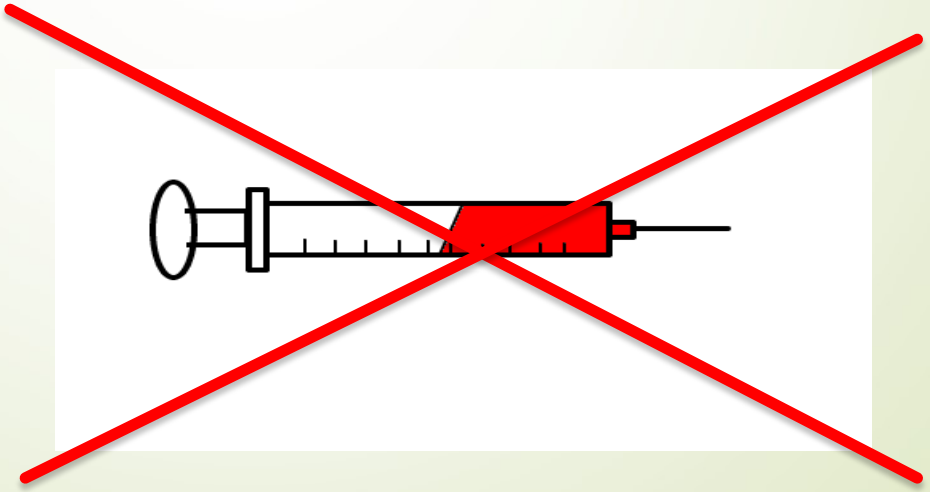

- **Alimentación y agua adecuados a su edad y especie**
- Se debe procurar la alimentación, el agua y otras sustancias administradas con fines terapéuticos o profilácticos o tratamientos zootécnicos adecuados a cada tipo de animal.